

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 383/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMINETO A: TOMASA FLORES.

ARTURO SORIANO VELAZQUEZ en calidad de apoderado legal de ALFONSO DELFINO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y YANET QUIROZ PEREZ promueve EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ Y DE TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y; AL PONIENTE: 49.85 METROS CON SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUALMENTE CLAUDIA ANGÉLICA ANDRADE GÓMEZ, teniendo una superficie aproximada de 500.50 metros cuadrados. Demanda que fue admitida por AUTO de fecha UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), dentro del expediente 383/2022, del cual reclama las siguientes prestaciones: **A)** Que mediante sentencia definitiva se declare propietarios a sus poderdantes del inmueble en cuestión, **B)** Como consecuencia de la prestación que antecede se sirva ordenar la Inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que los demandados se opongan a las presentes prestaciones. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: **1.-** En fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) el señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ le vendió a mis poderdantes una fracción del predio denominado "MECATILLO", con las medidas y colindancias descritas con antelación, venta que se hizo mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, en presencia de los testigos que se mencionan en dicho instrumento anexado a la presente demanda, que acredita con documento original que anexa a la demanda. **2.-** Manifiesta que sus poderdantes poseen el inmueble en cuestión desde la fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), fecha en la cual se celebró el contrato de compra-venta. Pagando por este concepto la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50,000 M.N.). Manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que sus poderdantes el hoy demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ les acreditó su calidad de vendedor con un contrato de compraventa que celebró con la señora TOMASA FLORES en fecha uno (01) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), documental que se encuentra en poder del demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ. **3.-** Desde fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) sus poderdantes se encuentran en posesión del predio denominado "MECATILLO" descrito con antelación, posesión que han ejercitado en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a la vista de todos. **4.-** Manifiesta que el predio denominado "MECATILLO" se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00168308, Partida número 469, Volumen 26 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de agosto de 1966 a favor de Tomasa Flores, tal como lo acredita con Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, documento anexado a la presente demanda. **5.-** Manifiesta que sus poderdantes han poseído el inmueble antes mencionado reuniendo los requisitos necesarios, es por lo que acuden en esta vía y forma a demandar las prestaciones antes señaladas. **6.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción solicita se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México para que sirva a hacer las anotaciones correspondientes a favor de sus poderdantes respecto a la fracción del inmueble antes señalado.

HACIÉNDOLE SABER A TOMASA FLORES QUE DE NO PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO POR SÍ O APODERADO LEGAL O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

494.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: ODILON PEREZ DEL ANGEL Y MARTHA RAYA GARCÍA DE PEREZ.

Se le hace saber que ROGELIO SANDIEGO GARCÍA y BERTHA DECIGA RAMOS, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 647/2022, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: 1.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN ARIES 87 DISTRITO H-81 (LOTE 31 MANZANA 13) FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, AL HABERLO POSEÍDO POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA USUCAPIRLO. 2.- LA DECLARACION JUDICIAL QUE RESUELVA QUE DE POSEEDORES NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL CITADO INMUEBLE AL ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 5.128, 5.129 y 5.130 DEL CODIGO CIVIL. 3.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO ODILÓN PÉREZ DEL ÁNGEL, Y EN SU LUGAR LA INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. Con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete mediante contrato privado de compraventa, los suscritos adquirimos de los ahora demandados ODILON PEREZ DEL ANGEL y MARTHA RAYA GARCIA DE PEREZ el inmueble que es ahora materia de este juicio ubicado en la calle Aries No. 87 (lote 31 manzana 13) en el fraccionamiento Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio de la operación la cantidad de \$9,000,000.00/100 M.N. NUEVE MILLONES DE VIEJOS PESOS como se establece en la cláusula primera del contrato base de esta acción que exhibimos a la presente como ANEXO UNO; con ello probamos la causa generadora de la posesión, utilizando dicho inmueble como casa habitación hasta la fecha y habiendo sido liquidado totalmente el precio de dicha compraventa. 2.- IDENTIDAD DEL INMUEBLE.- Dicho inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: CASA HABITACION ubicada en Calle Aries # 87 lote 31 Manzana 13, Distrito H-81 Fraccionamiento Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.81 mts. Con lote 30, AL ORIENTE: 9.63 mts. con calle Aries, AL SUR: en 15.92 mts con lote 32. AL PONIENTE en 7.01 mts. con lotes 12 y 13, contando con una superficie total de 131.98 metros cuadrados. 3.- LEGITIMACION PASIVA.- El Inmueble materia del juicio y antes identificado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina en Cuautitlán Estado de México a favor del señor ODILON PEREZ DEL ANGEL, como se demuestra con el Certificado de Inscripción que se exhibe a la presente como ANEXO DOS, motivo por el que en su contra se ejercita esta acción atento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil y llamando a juicio a su esposa la señora MARTHA RAYA GARCIA DE PEREZ en virtud de haber signado conjuntamente el contrato de compraventa base de esta acción y le pare perjuicio la sentencia que resuelva este asunto. 4.- CARACTERISTICAS DE LA POSESION.- Desde el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete y hasta la fecha, los suscritos hemos poseído como casa habitación el predio objeto de este juicio en forma quieta, pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietarios por lo cual se satisfacen los requisitos a que se refieren los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para prescribirlo a mi favor. 5.- A partir del año de mil novecientos ochenta y siete y hasta el actual, los suscritos hemos pagado todos los derechos y servicios que reporta el citado inmueble, lo cual demostramos con los documentos que se acompañan a la presente demanda y que exhibimos como ANEXO TRES, constituyendo dicha circunstancia un factor más de posesión en nuestro favor. FORMA DE PUBLICACIÓN: Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

498.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda DADO QUE NO EXISTE CONTROVERISA ALGUNA SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA de JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN. HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contraí matrimonio con el hoy ausente JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la Suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado de lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policiacas y otras dependencias; 5.- En fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entregó una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlaxtepec a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció. En fecha cuatro de diciembre de

dos mil veintidós, se dictó Sentencia Definitiva donde se resolvió: PRIMERO: Ha sido procedente la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona de José Silverio Gómez Limón, promovido por Rosalía Hernández Martínez. SEGUNDO: Se reconoce la declaración especial de ausencia respecto de José Silverio Gómez Limón, a partir del veintiséis de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989). TERCERO: Se nombra a la señora Rosalía Hernández Martínez como representante legal definitiva del señor José Silverio Gómez Limón (persona desaparecida); quien pasa a ser administradora del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal habida entre el señor José Silverio Gómez Limón, facultada para realizar actos de administración, sin embargo, para la venta del mismo, deberá solicitar la autorización por escrito al suscrito ya que únicamente es la representante legal de la persona desaparecida; se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a José Silverio Gómez Limón y Rosalía Hernández Martínez, dándose por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajo matrimonio la promovente con el señor José Silverio Gómez Limón. CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que dé cumplimiento al artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en cuanto a la emisión de la certificación correspondiente, así como la publicación de la presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", su inscripción en el Registro Civil, registro en la Comisión Ejecutiva Estatal y publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita. QUINTO: Quedan debidamente notificados los interesados del contenido de la presente resolución.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, su inscripción en el Registro Civil, Comisión Ejecutiva y Estatal, publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.- Diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- RÚBRICA.

510.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 999/2022, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, en contra de CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, le demanda: "LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LA SUSCRITA CON EL SEÑOR CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, al desahogar de la vista se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; y cítese para que comparezca el día señalado en autos, para la audiencia de avenencia que para tal efecto se indica; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinte de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 20 DE ENERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE; LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

511.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3156/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE SANCHEZ MAGAÑA, en contra de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, en Sentencia Definitiva que se realice en el sentido que ha operado a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA 1, LOTE 4-A, DE LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 207.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con Lote 03, AL SUR: en 26.00 metros con Lote 4-B, AL ESTE en 08.00 metros con la Colonia Florida, AL OESTE en 7.95 metros con Calle Dr. Belisario Domínguez. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 73242. C).- La inscripción a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, de

la sentencia definitiva que se pronuncie ante el IFREM. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en el inciso letra A).- de las prestaciones se encuentra Inscrito en el IFREM del Estado de México, a favor M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., del cual se refiere que JORGE SANCHEZ MAÑANA, en fecha 20 de junio del 2008, adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, 2.- Mismo que se encuentra Inscrito con los siguientes datos registrales: Partida 914, Volumen 1628, Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico 73242, el cual cuenta con un valor catastral de 501,380 lo que se acredita con pago de predio año 2022, con clave catastral 094 184 190 400 00 00. 3.- JORGE SANCHEZ MAGAÑA manifiesta que desde el momento de la compra venta tiene la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden de forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. REINA AURORA RUIZ GARCIA, JESUS GUADALUPE SERAFIN DANIEL Y GUILLERMO ANTONIO MARIN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de enero de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

514.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JESÚS CONSTANTINO RIVERA.

La C. MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 443/2018 PROCESO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESION; Requiriendo La declaración que haga su Señoría respecto de que la promovente MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ tiene mejor derecho para poseer el inmueble en el LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO 51, COLONIA PRESIDENTES MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIEN DENOMINADO EL "MEMBRILLO" con una superficie de 5,475.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 80.81 METROS Y COLINDA CON PLACIDO RIVERA; AL SUR PRIMERA LINEA 39.99 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR SEGUNDA LINEA 37.60 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNÁNDEZ MUZQUIZ, AL ORIENTE PRIMERA LINEA 54.65 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNANDEZ MUZQUIZ, AL ORIENTE SEGUNDA LINEA 94.50 METROS Y COLINDA CON PAULA NERI Y AL PONIENTE 94.50 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN ESPINOZA. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos 1.- En fecha trece de abril del año dos mil celebro contrato privado de compraventa con JUAN HERNANDEZ NAJERA, el predio antes descrito con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- En el momento de la adquisición del inmueble ha venido haciendo actos de posesión y dominio sobre el inmueble, como lo es el mantenimiento y limpieza e incluso construcciones, mismas que de manera injustificada los ahora demandados entraron a poseer sin consentimiento de la promovente, 3.- El inmueble materia de la presente litis en noviembre de dos mil diecisiete por cuestiones de trabajo se ausento del terreno y al regresar se percata que se encontraba habitado por algunas personas mismas que se les requirió la entrega del inmueble, mismas que le dijeron que se alejara si es que o quería tener problemas, que ellos eran los dueños del inmueble, por lo que procedieron a retirar del citado inmueble. Haciéndole saber a JESUS CONSTANTINO RIVERA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

515.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó cuatro autos de fechas nueve de enero del dos mil veintitrés, diez de noviembre, veintiséis y doce ambos de septiembre todos del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice(n):

"... Respecto del bien inmueble Ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO "A", DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Siendo postura legal la cantidad de \$498,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$747,000.00 M.N. (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados..."

"...toda vez que no compareció postor alguna a la audiencia de remate en primera almoneda nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES en la inteligencia de que al tratarse de la segunda almoneda se establece una rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida en \$747,000.00 M.N. (setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para quedar con dicha reducción en \$597,600.00 M.N. (quinientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la segunda almoneda, siendo postura legal (las dos terceras partes) la cantidad de \$398,400.00 M.N. (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha doce de septiembre del presente año..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

695.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 62/2019 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295 en contra de VALENTIN REYES TENANGO ESPINOSA Y MONICA SALAZAR CHIO. EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - agréguese a su tomo II del expediente 62/2019 con el escrito de LUZ MARÍA BATA GONZÁLEZ apoderada legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA moral que a su vez es apoderada de la parte actora; vistas sus manifestaciones se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de que se celebre la audiencia de remate en Primera Almoneda, tórnese el presente expediente a la encargada del turno a fin de que elabore el turno correspondiente ordenado en auto fecha doce de agosto de dos mil veintidós. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----  
CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: ÁREA PRIVATIVA TREINTA Y SIETE "A" DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 0/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

696.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ, expediente número 1972/2009, La C. Juez dictó diversos autos que a la letra dicen: -----

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

- - - Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que ya obra en autos el certificado de gravámenes así como el avalúo del inmueble hipotecado realizado por el Ingeniero Manuel Mendoza Izquierdo,... En consecuencia, atendiendo al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA 202, MANZANA 3, LOTE 13, UBICADO EN LA CALLE EJE 8, DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR RINCONADA SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; CON VALOR DE... según precio de avalúo; ... Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y tiendan a cumplir con lo solicitado. Se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe. -----

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

- - - Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora,...; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; SE CONVOCA A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveído de nueve de febrero de dos mil veintidós. Se tienen por autorizada a la persona que se menciona para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado José Carlos B. Armenta Pineda, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre del año dos mil veintidós. -----

Agréguese al expediente 1972/2009... y toda vez que con fecha primero de septiembre del año en curso, fue exhibido avalúo actualizado, del que se desprende que el valor del inmueble litigioso asciende a \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, téngase a esta cantidad como precio del bien inmueble hipotecado para el remate en Primera Almoneda, en concordancia con lo ordenado en auto preparatorio de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós,... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 1972/2009 el escrito de Arturo Visoso Lomelin, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con el que devuelve exhorto y edictos sin diligenciar toda vez que manifiesta que no le fue posible preparar la audiencia de remate en primera almoneda y como lo solicita se señala como nueva fecha para llevar al cabo la subasta en primera almoneda las DIEZ HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, dejando sin efectos la fecha de subasta señalada para las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés debiéndose preparar como se encuentra en actuaciones. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO EN DERECHO CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

712.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OCAMPO VALENCIA LEONARDO, EXPEDIENTE 573/2013, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL: En la Ciudad de México a treinta de noviembre de dos mil veintidós. (...) como se pide para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES debiendo prepararse como esta ordenado en proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; quedando insubsistente la fecha señalada para el día treinta de enero de dos mil veintitrés, (...) CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Dada nueva cuenta con el expedientillo que por cuerda separada se formó el cual se ordena glosar a los autos principales, por escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós y se provee en los siguientes términos: (...) por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, (...), para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA CUADRUPLIX MARCADA CON EL NUMERO 86 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 62, DE LA MANZANA I (ROMANO) PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$564,000.00 M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los edictos de Estilo, convocando los postores, por dos veces, debiendo mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "PERIODICO LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiendo elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

713.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 319/2022 promovido por LUIS GERARDO MIRANDA DE LA ROSA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. HOY BANCO INVERLAT, S. A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, AHORA SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA las siguientes **PRESTACIONES: A)**- Que se me declare legítimo dueño del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual he tenido en mi posesión desde hace 20 años, aunado a ello, es que ejerzo la presente acción para que se me declare legítimo propietario. **B)** Se emita Sentencia Definitiva que sirva como título de propiedad al de la voz. **C)** Con la citada antelación, sirva girar atento oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a fin de que sirva realizar la inscripción que corresponda. **D)** El pago de la pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto de la operación por incumplimiento de la parte codemandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE Y/O GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA (POR SER QUIEN SE OSTENTO COMO APODERADO LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA),

pactada en la cláusula sexta del contrato privado de COMPRAVENTA. E) El pago de los gastos y costas que generen el presente juicio. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos:** 1.- Tal y como lo acredito con el contrato privado de COMPRAVENTA, celebrado el día 09 DE MARZO DEL AÑO 2002, adquirí en propiedad del hoy codemandado GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA MISMO QUE SE OSTENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR CON CONTRATO DE COMPRAVENTA, los derechos en propiedad del bien inmueble ubicado en; FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Cito como antecedente que la manera de pago fue \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato de COMPRAVENTA, es decir, el DÍA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, sin embargo, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2002, entregue al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA un cheque por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), expedido a través de la Institución Bancaria BANAMEX de la cuenta de cheques del suscrito por concepto de anticipo de la compraventa referida, mismo que se acredita mediante copia simple firmada de recibido, luego entonces en FECHA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, se le entrego al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA dos cheques, el primero con número 391 por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo con número 392 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), expedidos ambos cheques por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), cantidad que suma el 60% del inmueble materia de la presente litis. 3.- De lo cual es importante señalar que la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), serían financiados por la constructora, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS. Luego entonces, se expidieron a favor de promovente RECIBOS DE PAGO por concepto de las mensualidades que cubrían el saldo remanente, otorgado en plazos. 4.- De los dos anteriores hechos, así como del contrato de COMPRAVENTA se desprende que DESDE EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, he estado ocupando el inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de manera pacífica, pública y continua como les consta a los Ciudadanos MARÍA TERESA SALAZAR MONTES DE OCA Y JESÚS GERARDO RIVERA, sumando un total de 20 AÑOS, en los cuales he pagado los impuestos inherentes al predio como lo acredito con la Constancia de Impuesto Predial LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALICE LOS PAGOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2017 AL 2022. 5.- Por lo que me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia para que su Señoría me declare mediante Sentencia Definitiva como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES; SECCIÓN: PRIMERA, LIBRO: PRIMERO, VOLUMEN: 432, PARTIDA 24 Y CON FECHA DE INSCRIPCIÓN TRECE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, MISMO QUE HE HABITADO DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA. Si bien es cierto que no cuenta con certificación BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES AUTÉNTICA LA INFORMACIÓN CONTRAÍDA EN LA MISMA, COMO SE ACREDITA CON EL FORMATO DE SOLICITUD, LÍNEA DE CAPTURA, BOUCHER DE PAGO Y RESPUESTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

724.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 117/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PEREZ en contra de YARACEL ANTUNEZ JAIMES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con YARACEL ANTUNEZ JAIMES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a YARACEL ANTUNEZ JAIMES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: a).- Que el suscrito ha estado casado civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal, desde el doce de diciembre del año dos mil doce; de igual forma indico que el último domicilio conyugal que las partes tuvieron es precisamente el que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N Amatepec, Estado de México; b) De nuestra unión matrimonial no procreamos hijo alguno; c) He solicitado en diversas ocasiones a la ahora solicitada mediante pláticas amistosas el divorcio de común acuerdo pero en virtud que esas pláticas fracasaron y "NO ES MI DESEO SEGUIR UNIDOS EN MATRIMONIO CON LA AHORA SOLICITADA"; e) Quiero indicar, que desde el 10 de febrero del año 2014, hemos decidido separar nuestra vida matrimonial, viviendo ya en forma separada, habiendo establecido mediante acuerdo mutuo que la hora solicitada, YARACEL ANTUNEZ JAIMES, siga viviendo en la casa que hasta ahora se había considerado como hogar conyugal, misma que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N, Amatepec, Estado de México y el divorciante JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PÉREZ, viva en domicilio conocido Tejupilco, Estado de México, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado;



queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

727.- 7, 16 y 27 febrero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1482/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL MARTINEZ GARCIA, en contra de GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: UNICA.- De GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, demanda la propiedad por usucapión o prescripción positiva, respecto del Lote de Terreno ubicado en: CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1 y 2.- RAUL MARTINEZ GARCIA manifiesta que, el lote de terreno ubicado en CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua desde el 29 de diciembre de 1999, lo que justifica por medio de contrato de compraventa. 3.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo folio real electrónico 00101406 lo cual justifica con certificado que exhibe, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote tres, AL SUR 10.00 metros con Sexta Avenida, AL ORIENTE 20.00 metros con lote 19, AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 17 y cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. ADAN GARCIA ORTIZ Y ANTONIO DAVILA TORRES. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

730.- 7, 16 y 27 febrero.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 495/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de enero de dos mil veintitres, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de la rescisión del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 29 de octubre de 2007, B) El pago de la pena convencional por la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la

operación de compraventa, pactada en el inciso c) de la Cláusula Décima Primera del contrato privado de compraventa base de la acción; esta prestación se reclama como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa por causas imputables a la demandada. C) El pago de gastos y costas. HECHOS: El 29 de octubre de 2007, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor y PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, en su carácter de compradora, celebraron un Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del departamento número 502, de la Torre II "C" en el lote 08, manzana I, del conjunto urbano "Fuentes de las Lomas", ubicado en Avenida Jesús del Monte número 274, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 338.00 m<sup>2</sup> Ad Corpus, y 3 cajones de estacionamiento. Asimismo, la existencia del contrato mencionado quedó acreditada en el juicio ordinario civil promovido por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, con número de expediente 354/2017, radicado ante el H. Juzgado Noveno de lo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, ya que dicho contrato fue exhibido por la hoy demandada con el escrito de demanda. En la Cláusula Tercera del Contrato se estableció que el precio total de la compraventa sería de \$3'750,250.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual sería pagado, en el domicilio señalado por FUENTES APSA, S.A. DE C.V., así mismo advierte que todos los pagos realizados por la demandada debían de ser pagados en la dirección ubicada en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, lote 03, manzana 1, Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. Y en dicha Cláusula se pactó que la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA se obligaba a pagar por única ocasión la cantidad de USD \$25,000.00 (Veinticinco mil Dólares Americanos 00/100 USD), por concepto de la inscripción y membresía de la "CASA CLUB FUENTES". Dicha cantidad sería pagada el día 15 de diciembre de 2007. En la Cláusula Sexta del Contrato se estableció que mi representada se reservaba la propiedad del inmueble hasta en tanto la demandada cubriera la totalidad del precio de la compraventa. Por otro lado, se precisa que, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2017, la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, demandó en la vía ordinaria civil a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: Dicho juicio se radicó ante el C. Juez Noveno de lo Civil en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 354/2017. Una vez tramitado en todas sus etapas el juicio mencionado, mediante sentencia definitiva de fecha 8 de octubre de 2018 se absolvió a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., de las prestaciones reclamadas por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, ya que no acreditó que había cumplido con su obligación de pago, lo cual será suficiente para que se decrete la rescisión del contrato. Mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, se declaró que la sentencia definitiva mencionada había causado ejecutoria. Derivado de lo anterior, y ante el incumplimiento de pago de la demandada, lo cual quedó acreditado en el hecho número 5, el 22 de octubre de 2019, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., procedió a notificarle a la demandada la rescisión del Contrato de Compraventa, en términos de la Cláusula Décima Primera, por conducto del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, notario público 32 de la Ciudad de México, tal como se desprende del instrumento público número 69,738. También, como consecuencia del incumplimiento, deberá condenarla al pago de la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, ello de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Primera del contrato base de la acción. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

740.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1097/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LILIA FUENTES ALVA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitlquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 10; al sur 15.0 metros con lote 8; al oriente 8.0 metros con lote 22 y al poniente 8.0 metros con calle Leyes de Reforma; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica

colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-34-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propiedad, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitlquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

742.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 173/2019.

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA.

IXCHEL SANTAMARIA ZENTENO Y OSCAR CHÁVEZ LÓPEZ, promueven ante este juzgado dentro del expediente número 173/2019, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, en contra de NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve de admitió la demanda interpuesta, donde se reclama acción reivindicatoria, ay que, mediante escritura pública número 58,814 de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, dicha parte actora adquirió de CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, la vivienda de Interés Social marcada con la letra "B", ubicada en la CALLE CIRCUITO OCHO JOSÉ DE SAN MARTIN, CON NÚMERO OFICIAL TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO TIPO MIXTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y PPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, sin el consentimiento de la parte actora, entró a ocupar de la forma ilegal el mismo.

Mediante resolución del diez de junio de esa misma anualidad se ordenó integrar Litisconsorcio pasivo necesario con ANA LUCIA, KAREN DANIELA Y DULCE MARIA, todas de apellidos LUJA ELIZALDE, y dicha parte codemandada refiere que el mismo, lo cedió su progenitor a favor de las mismas, derivado del Juicio de Divorcio entre sus progenitores, entablando demanda reconventional en contra del mismo. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular registral, de quien el hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha apercido en su favor la usucapación que demanda, en consecuencia, por medio de edictos emplácese a CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí ó a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2013).- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés (23) de enero de la anualidad en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

749.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazar a: David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 580/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSÉ LUIS VILLASEÑOR NIERO, en contra de DAVID JOEL LAFID VILLASEÑOR GUTIÉRREZ, de quien solicita la siguiente prestación: La cesación de pensión alimenticia del 10% diez por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que como definitiva se fija a través de ejecutoria de 13 rece de enero de 2010 dos mil diez en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México.

Basándose en los siguientes hechos: Han cambiado las circunstancias desde la sentencia de 13 trece de enero de 2010 dos mil diez en que se fijo pensión alimenticia al demandado en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, toda vez que el demandado a la fecha cuenta con 31 treinta y un años de edad, teniendo además preparación profesional por ser egresado de la licenciatura en derecho de la UAEM, con cédula profesional 7982207, teniendo maestría en derecho por la UNAM, con cédula profesional 10731779 del año 2017 dos mil diecisiete, actualizándose las hipótesis contenidas en los artículos 4.127 y 4.144 fracción I del Código Procesal Civil vigente, para cesar los alimentos decretados en su favor, al haber dejado de necesitarlos, al tener la posibilidad de allegarse de estos, aunado a que tiene buen estado de salud y ha continuado cobrando en exceso el tiempo de pago de pensión alimenticia.

Auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se tiene por hechas sus manifestaciones, se ordena notificar a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez, la instauración del presente juicio mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador. Asimismo, se apercibe a los promoventes para que a más tardar al día siguiente de la última publicación, sean exhibidos los edictos a este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por notificado de la instauración del presente juicio a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.----- Doy fe.-----

Edicto que se publica en términos del auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

756.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechad veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: ".. Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivero Bermúdez, como legítima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a

los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebro contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2.- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3.- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4).- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legítima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo amén de poseerlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido; 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe, y a título de propietaria desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los tramites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propietaria; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALACIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

760.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y MAURILIO ESQUIVEL FONSECA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el expediente número 133/2017, en contra de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MAURILIO ESQUIVEL FONSECA. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO CONDRADO ZUCKERMANN PONCE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, demandando las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE, FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRO MANDANTE CON RESPECTO AL "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACIÓN, NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISIETE DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACIÓN FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE, 391604, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00153983 AL QUE

PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE NUESTRA REPRESENTADA EN NINGUN MOMENTO MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DICHA ESCRITURA, LA QUE ES APROCRITA COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION SEÑALADA EN EL INCISO (A), MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, SE DECLARE QUE ES FALSA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN CITA, TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHO DOCUMENTO NO FUE SUSCRITO NI TIRADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA, NUMERO 147, DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO QUE TAMPOCO FUE SUSCRITO POR NUESTRA PODERANTE TODO LO CUAL IMPLICA QUE ES UN DOCUMENTO FALSO, C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, D).- COMO CONSECUENCIAS DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS SE EN LOS INCISOS B), Y C) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE QUE SUBSISTE A FAVOR DE NUESTRA REPRESENTADA LA HIPOTECA EN PRIMERO LUGAR Y GRADO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, E).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) ANTERIORES MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE ELIMINE LA "CANCELACION" QUE DEJO SIN EFECTOS LA ANOTACION DE LA HIPOTECA EN PRIMER Y GRADO CONSTITUIDA SOBRE LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO EL DIA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL TRAMITE NUMERO 391604 DERIVADA DEL VOLANTE 2016299709. F).- SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), Y E) ANTERIORES LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55.271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO LA MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, LA CUAL FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405625, EN EL FOLIO RELACIONADO ELECTRONICO NUMERO 00153983, AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODA VEZ QUE PRINCIPIO LEGALMENTE FICHO INMUEBLE CONTINUABA HIPOTECADO A FAVOR DERIVA DE UN DOCUMENTO FALSO, AUNADO AL HECHO DE QUE DICHO INMUEBLE YA HABIA SALIDO DEL PATRIMONIO DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA AL MOMENTO EN QUE DICHA ESCRITURA SE FIRMO EN VIRTUD DE HABER SIDO ADJUDICADO EN REMATE JUDICIAL A FAVOR DE NUESTRA PODERANTE, ES DECIR QUE VENDIO UN BIEN SOBRE EL CUAL CARECÍA DE DERECHO PUESTO QUE YA NO PERTENECÍA A DICHA CODEMANDADA FISICA, G).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION SEÑALADA EN EL INCISO F), MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EFECTUADO EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405825, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00153983 DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9, DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUES ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO FONSECA, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO MAURILIO

ESQUIVEL FONSECA EN SU CARACTER DE COMPRADOR, H).- EN TODO CASO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), E), Y F) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA QUE EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA, AL HABER ADQUIRIDO UN INMUEBLE GRAVADO ES CAUSAHABIENTE DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y POR ENDE QUEDA EXPUESTO A LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE LA HIPOTECA CONSTRUIDA A FAVOR DE NUESTRA MANDANTE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, SOBRE LA MANZANA 20, DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, OTORGADA POR LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MEDIANTE LA ESCRITURA, NUMERO 33,378, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO QUE GARANTIZA EL CREDITO OTORGADO POR NUESTRA PODERDANTE A DICHA PERDONA Y QUE COMO SE ACREDITARA DE MANERA ILEGAL FUE CANCELADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, J).- SE CONDENE A LOS CODEMANDADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Mediante escritura número 33,378, de fecha 27 de septiembre del año 2007 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario público número 44 del Estado de México se hizo constar entre otros actos jurídico un contrato de apertura de crédito simple con interés y otros actos jurídicos un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entra la poderante HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cuyo cambio denominado constan en la copias certificadas y la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, escritura aquella que consta a fojas de la 13 a la 157 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2, II.- A través del instrumento notarial señalado en el hecho 1 de esta demanda, la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA otorgo a favor de nuestra representada hipotecaria en primer lugar y grado sobre el inmueble antes mencionado en las prestaciones A). III.- En virtud de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA haber incumplido con los pagos que se obligó mediante el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en el hecho 1 de esta demanda, el cual acompañan copias certificadas que constan de la foja 1 a la 12 del legajo que acompañamos a la letra se insertarse en obvio de repeticiones innecesarias. IV.- Solicitamos por acuerdos del día 9 de marzo del año 2010 el juez que conoció el juicio especial hipotecario a que nos hemos referido con anterioridad declaro que la sentencia definitiva precisada en el párrafo que antecede había causado ejecutoria que consta de la foja 168 del legajo de copias certificadas que se acompañan como anexo 2. V.- Por acuerdo de fecha 18 de septiembre del año 2013 el que hemos estado acreditando el cambio de denominado de nuestra poderante a que nos referimos en el hecho 1 de esta demanda y el cual consta a fojas de la 166 a la 169 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2. VI.- En virtud de que la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA se abstuvo de cumplir con el pago de la cantidad a la que fue condenada a pagar a la parte que representamos, mediante la sentencia definitiva señalada en el hecho 4, a través de un instrumento referido en el hecho 1, de la presente, esto es del inmueble antes mencionado. VII.- En virtud de lo expuesto en el hecho inmediato anterior con fecha 13 de diciembre del año 2013 el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México en los autos expediente 591/2008 antes referido dicto sentencia por medio de la cual aprobó el remate a favor de nuestra poderante del inmueble antes mencionado, sentencia que consta a fojas 171 a la 173 del legajo de copias certificadas que acompañamos como anexo 2 las que solicitamos se tengan por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, VIII.- Es el caso que el expediente judicial derivado del juicio especial hipotecario promovió por nuestra representada en que consta las actuaciones referidas en los hechos del 1 al 7 de esta demanda fue turnado a petición de nuestra representada al licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, para el efecto de tirar la escritura de adjudicación del inmueble multireferido, conforme a la sentencia del día 13 de diciembre del año 2013, IX.- El licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México informo la imposibilidad de tirar la escritura de adjudicación a favor de esta última con respecto del inmueble antes referido aparecía cancelada la hipoteca construida a favor de nuestra poderante e incluso se encontraba inscrita una escritura de compraventa que originaba que el inmueble referido había salido del patrimonio de la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA. X.- Efecto como acreditamos con la certificación literal del folio real electrónico número 00153983 expedida el día 19 de agosto del año 2016 por el registrador del instituto de la función registral de Tlalnepantla, Estado de México que corresponde al inmueble multireferido de esta demanda que exhibimos como anexo 3 documento público que en términos de ley hace prueba plena, XI.- Referido en párrafo que antecede origino que mi poderante solicitara al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México una copia certificada de la escritura pública, número 5,367 del volumen 106, con folios del 16 al 20 que se dice fue otorgada ante la fe del licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, titular de la notaría número 147 del Estado de México y que contiene la CANCELACIÓN DE HIPOTECA que se dice fue otorgada por nuestra poderante, por lo los motivos expuestos solicitamos a su señoría se sirva requerir al codemandado licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO a efecto de contestar la demanda a su señoría bajo protesta de decir verdad si en su protocolo concretamente en escritura número 50.830 de fecha 19 de enero del año 2004. XII.- Al conocer lo precisado en el hecho inmediato y acudir ante el licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO ante quien supuestamente se tiro el instrumento referido a fin se presentarle las copias certificadas que exhibimos como anexo 4, dicho fedatario manifestó verbalmente que ese "instrumento" no había sido tirado ante la notaría a su digno cargo e incluso asevero que era de principio a fin. XIII.- Posteriormente al acudir ante el licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE titular de la notaría número 105, del Estado de México, a fin de indagar sobre la legitimidad de la escritura pública número 55,271 del volumen 1761, con folios del 066 al 067 de la cual acompañamos a la presente demanda como anexo 5, la cual obra en su protocolo por ser necesaria para efectos procesales apercibiéndole en términos de ley para el caso de abstenerse de exhibirla. XIV.- En virtud de los antecedentes a que nos referimos en los hechos del 1 al 13 de la presente demanda, solicitamos a su señoría se sirva requerir al C. MAURILIO ESQUIVEL FONSECA a efecto de que al contestar la demanda manifieste y acredite fehacientemente la forma y términos en que se dice que pago a la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA el precio que se dice que convinieron por el multicitado inmueble, apercibiéndole en términos de ley en caso de no hacerlo. XV.- Es por motivos expuestos que solicitamos a su señoría se sirva declarar en su oportunidad la procedencia de las prestaciones reclamadas por así corresponden conforme a derecho. Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el

apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

764.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 521/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELAÉZ FERRUSCA YESSENA MERCEDES, en contra de JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública respecto del inmueble que fue objeto del Contrato de Compra-venta celebrado entre las partes y que se identifica a continuación: DEPARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRES 8000 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CENTRAL PARK UBICADO EN LA CALLE VIA MAGNA NUMERO 6 LOTE CIENTO VEINTISIETE, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA SECTOR DOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MEXICO, toda vez que como lo acredito con la documentación que anexo al escrito de demanda, la suscrita ha dado cumplimiento a la obligación de cubrir el precio total de la compra-venta; b) La entrega de la Carta de Liberación respecto de la hipoteca que existe en favor de SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ER, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO derivada del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que suscribió el hoy demandado originalmente con SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE precisamente para la adquisición del inmueble que es objeto de la compra-venta entre las partes, lo anterior por así haberse convenido en el Contrato de compra-venta correspondiente, y por ser un requisito indispensable para que el Notario Público otorgue la Escritura en favor de la suscrita; c) La entrega de las constancias de no adeudo fiscal del inmueble objeto de la compra-venta, lo anterior para estar en aptitud de que el Notario Público elabore la escritura pública que formalice el traslado de dominio; d) La exhibición de los originales del o los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO que celebró con la autorización de la suscrita con el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ respecto al inmueble objeto de la compra-venta; e) La exhibición de los recibos que por pago de renta le ha extendido al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo comprendido del mes de Mayo del año dos mil quince al mes de Octubre del año dos mil veinte, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones para cuantificar las cantidades reales y totales que ha recibido por ese concepto y por el periodo señalado; f) La aplicación a cuenta del precio total de la cantidad de \$435,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 50% de las cantidades recibidas y reconocidas por el demandado por concepto de renta del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo de Mayo de dos mil quince a Diciembre de dos mil dieciocho. Cantidad que resulta de la correcta implementación de lo pactado entre las partes según el Contrato de Compra-venta; g) El pago correspondiente al 50% de las cantidades que se han generado por concepto de pago de renta celebrado entre el demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA y el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ del periodo de Enero de dos mil diecinueve al mes de Octubre de dos mil veinte, así como las que se sigan generando durante la tramitación del presente juicio y mientras siga habitando la propiedad señalada en el inciso a), al amparo del Contrato de Arrendamiento, cantidades que podrán ser cuantificadas una vez que este último exhiba los recibos de pago de renta solicitados o bien bajo las bases de que el monto de la renta sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se descontaría el monto del mantenimiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el restante se partiría en dos montos iguales de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); h) La exhibición de los recibos de pago de mantenimiento del Departamento, desde del periodo del 1 de Octubre de 2014 a el mes de Mayo de 2015, fechas en que la suscrita le entregó las cantidades al demandado para tal finalidad, así como las del periodo del mes de Junio de 2015 y hasta la fecha en que se presenta este escrito de demanda, periodo en durante el cual ha estado a cargo del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ entregar las cantidades correspondientes al demandado, y este último pagarlas a la administración del fraccionamiento; i) Le notifique al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ que, una vez que se concluya el presente juicio concluirá la vigencia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre ellos y para el caso de que desee seguir ocupando el inmueble deberá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento directamente con la suscrita; j) Una vez que cause Ejecutoria la Sentencia Condenatoria que declare procedente mi acción, se ordene al demandado a presentarse a protocolizar la operación de compra-venta ante Notario Público, para que dicha escritura pública una vez inscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO me sirva como genuino título de propiedad respecto del inmueble en comento. Y para el caso de que no comparezca a juicio o se niegue a hacerlo en el momento procesal oportuno, su Señoría firme la Escritura correspondiente en su rebeldía; k) El pago de los gastos que le corresponden por la operación traslativa de dominio. Los que serán contabilizados una vez que el Notario ante el cual se vaya a celebrar la escritura correspondiente los genere; l) El pago de la pena convencional pactada en la CLAUSULA NOVENA, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el retraso y la obstaculización de la escrituración del bien a mi favor; m) El pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.



Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

765.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 31912/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LÓPEZ GARCÍA NORMA PATRICIA en contra de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y OTRO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva de la casa ubicada en calle Arucos, número 87, manzana 51, lote 39, colonia Izcalli, Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré. b) Se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES. Bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, la suscrita NORMA PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, en mi carácter de compradora, celebré contrato de compraventa con la señora MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, en su carácter de vendedora, respecto de la casa ubicada en CALLE ARUCOS, NUMERO 87, MANZANA 51, LOTE 39, COLONIA IZCALLI, JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES, con los siguientes datos registrales: volumen 523, libro 2° de la sección primera, partida 406. 4. Desde que tomé posesión a dicho inmueble el veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, le he dado mantenimiento consistente en pintar, además de ampliarla con dos cuartos. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

38-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 932/2022, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JAZMÍN ELVIRA GARCÍA ESCALONA, respecto de un terreno ubicado en el sitio denominado "EL CHALUCO", SEGUNDO ARENAL, ACTUALMENTE CARRETERA EL ARENAL, SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR 5, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros y colinda con la propiedad de la C. Judith Hanan García Escalona; AL SUR: 18.50 metros y colinda con la propiedad de Jacqueline Viridiana García Escalona; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con servidumbre de paso; y AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con la propiedad del señor Francisco Javier Escalona Bobadilla. Con una superficie aproximada de 178.10 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México el día treinta del mes de enero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

911.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

RAMON GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil once (2011), mediante contrato de compra venta celebrado entre la suscrito y C. AGUSTINA GONZALEZ AVILA, adquirió del bien denominado "JAGUEY GRANDE" que se encuentra en calle 20 de Noviembre pueblo de Santiago Tolman Municipio de Otumba, Estado de México.

2.- Con una superficie total de 351.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.60 metros y colinda con camino y/o JULIANA DAVALOS.

AL SUR: 15.70 metros y colinda con la señora AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente propietaria la señora LOURDES GARCIA GONZALEZ.

AL ORIENTE: 27.40 metros y colinda con AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente deportivo "JAGÜEY GRANDE".

AL PONIENTE: 24.60 metros y colinda con AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente BRIGIDA GARCIA GONZALEZ.

3.- El inmueble "JAGUEY GRANDE", no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México. Se acredita con el certificado de no inscripción.

4.- En inmueble se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial, el cual lo acredita con el recibo de pago número EE005421, con el número con clave catastral 0434302645000000.

5.- Se presenta el plano manzanero para precisar la localización del inmueble.

6.- Se exhibe la constancia de no ejido para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 3.20 de Código de Procedimientos Civiles.

7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la posesión que ostenta es y siembre ha sido de manera Pública, pacífica, continua, de buena fe, interrumpida y de calidad de propietario dese la fecha que se adquirió en inmueble.

8.- Para poder notificar a los colindantes señala los domicilios de los colindantes.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

915.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2989/2022, JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL BERRINCHE", ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebró con la SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único el ciudadano LUIS MIGUEL HERNANDEZ PATIÑO con el consentimiento del Presidente de la sociedad denominada ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN S.A. DE C.V. ROBERTO RUIZ COMPEAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.68 TREINTA Y TRES METROS PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS, TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

AL SUR: 28.91 VEINTIOCHO METROS PUNTO NOVENTA Y UN METROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.;

AL ORIENTE: 70.00 SETENTA METROS PUNTO CERO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 70.00 SETENTA METROS PUNTO CERO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

Teniendo una superficie aproximada de 2,190.65 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO NOVENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha NUEVE (09) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

924.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JULIO ERNESTO VELASCO OLMOS, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, en el expediente número 9/2023, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.32 METROS CON LEONARDO HERNÁNDEZ Y AMADA BAUTISTA; AL SUR: 32.69 METROS CON TRINIDAD SANTOS Y CALLE; AL ORIENTE: 39.25 METROS CON EPIGMENTO ALANIS; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON GIL ESCALONA. Con una superficie aproximada de 1,269.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos: FIRMA.-RÚBRICA.

928.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1627/2022, WANDA CASANDRA DEVIANA ARRONDO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "NEXAPA" ubicado en Calle sin nombre, número 25, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 281.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.95.00 metros colinda con Karen Alix Martínez Castro; al Sur: 12.20 metros, colinda con Calle sin nombre; al Oriente: 23.30 metros colinda con Luis Enrique Valencia Venegas y; al Poniente: 23.25 metros colinda con Yamile Zaira Galicia Venegas; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con el señor GUSTAVO SÁNCHEZ VALENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

929.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1040/2017.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO DELGADILLO VALADEZ. El C. Juez por Vigésimo Primero de la Ciudad de México dicto entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México a veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente 1040/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos, que no fue posible emplazar al demandado incluso en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral la Comisión Federal de Electricidad, como le solicita, como apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad emplácese GERARDO DELGADILLO VALADEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que se presente ante este juzgado a contestar la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del citado ordenamiento legal asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial como lo establecen los artículos 112, 113 del Código de Procedimiento Civiles Local y se hace del conocimiento de dicho demandado que se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, en la Secretaría "B" de éste Juzgado, de la misma forma deberá notificarse la cesión de derechos onerosa, cuya notificación se ordenó mediante proveído de fechas seis de septiembre del dos mil dieciocho a foja 178 de autos, ... Por lo que deberán elaborarse los edictos y exhorto correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente 1040/2017, el escrito de cuenta se tienen por presentados a PAULINA MATEHUALA TORRES, IRVING ERICK GARCIA MEDELLIN, ROCIO TORRES BUENO y KARLA YELICA MARTINEZ VAZQUEZ en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 209,527, que anexan a su ocurso, exhibiendo copia certificada de la escritura pública 84,802 otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México en el que se hizo constar en el contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y otros derechos de cobro incluyendo los derechos litigiosos derechos de ejecución de sentencia derechos adjudicatarios y derechos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como CEDENTE Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como CESIONARIO; ...debiendo quedar como parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, toda vez que aún no se emplaza a la parte demandada notifíquese a esta personalmente al momento de su emplazamiento, la cesión de derechos acordada en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

... Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número treinta y siete de esta Ciudad demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GERARDO DELGADILLO VALADEZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRÓNICA" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

931.- 13, 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 129/2023, LIDIA LOVERA SUAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre de San José del Tunal, Código Postal 50475, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0241500214000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 23.33 METROS Y CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 30.83 METROS, COLINDA CON VALENTE MIRANDA actualmente con SILVIA MIRANDA MARTINEZ; AL ORIENTE: 15.49 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 7.38 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

933.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por sucesión a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ ZEFERINO, por conducto de su albacea ARACELI FLORES LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Privada de Juárez sin número, Barrio de San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 (siete metros), con Margarita Escutia Flores, actualmente Marcos Mauricio Fabila Martínez, al Sur: 7.62 (siete metros con sesenta y dos centímetros), con Juan Jaico Valencia, al Oriente: 16.00 (dieciséis metros), con servidumbre de paso, al Poniente: 16.00 (dieciséis metros) con Josefina Alcántara Vázquez, actualmente María Dolores Alcántara Vázquez, el predio cuenta con una superficie total de 116.91 (ciento dieciséis metros con noventa y un centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los ocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por autos del ocho (8) y doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

937.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1121/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por RICARDO GONZALEZ DE ARCOS, respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en Calle del Bordo, Sin Número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 31.70 metros y linda con LENIN TAPIA AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 metros y linda con RIGOBERTO SANCHEZ ALBISO; AL SUROESTE: 31.85 metros y linda con JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ; AL NOROESTE.- 10.15 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE DEL BORDO. Con una superficie aproximada de 320.32 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

939.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2022, ARMANDO GARDUÑO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Salvador Sánchez Colin Ote., Tecoaac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240216032; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,865.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SALVADOR SANCHEZ COLIN; AL SUR: 56.10 METROS, COLINDA CON JOSEFA SUÁREZ DÍAZ; AL ORIENTE: 57.25 METROS, COLINDA CON ANGELA SUÁREZ LOVERA; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA SUÁREZ DÍAZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

940.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 164/2023, ALVARO JOSE GUTIERREZ GAMBU, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO "XACALCO", ubicado en AVENIDA PURIFICACIÓN S/N, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde el VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. MATILDE MARÍA ANGÉLICA GUTIERREZ GAMBU, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.57 METROS COLINDA CON AVENIDA PURIFICACIÓN.

AL SUR: EN TRES PARTES: LA PRIMERA: 21.63 METROS COLINDA CON AV. MIGUEL HIDALGO, LA SEGUNDA: 12.00 METROS COLINDA CON JESÚS ZORDO (AHORA GRACIA ESTEFANIA ZORDO SÁNCHEZ), LA TERCERA: 1.84 METROS COLINDA CON RAMIRO ROMERO RIVERO.

AL ESTE: 82.57 METROS COLINDA CON ÁLVARO MARTÍNEZ (AHORA GUILLERMO FRANCISCO ESCOBAR GALICIA), ROBERTO RODRÍGUEZ TORRES Y BENITA RODRÍGUEZ TORRES (AHORA DE JORGE ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ).

AL OESTE: EN TRES PARTES: LA PRIMERA: 39.15 METROS COLINDA CON JESÚS ZORDO (AHORA GRACIA ESTEFANIA ZORDO SÁNCHEZ), LA SEGUNDA: 13.25 METROS COLINDA CON RAMIRO ROMERO RIVERO, LA TERCERA: 23.15 METROS COLINDA CON JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ (AHORA LUIS FRANCISCO PÉREZ SUÁREZ).

Teniendo una superficie aproximada de 2,141.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

941.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SOTO BAUTISTA FRANCISCO ANTONIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1414/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS S/N, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40,5 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. ISAAC LOZANO PAREDES, ACTUALMENTE EVA ROCIO NAPOLEÓN JASSO.

AL SUR: 44.7 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLÍS MONTOYA.

AL ESTE: 41.20 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA, Y BARRANCA DE POR MEDIO.

AL OESTE: 40.0 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLÍS MONTOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,730.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

302-A1.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SILVIA TORRES FLORES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1419/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE MORELIA actualmente AVENIDA MORELIA, SIN NÚMERO, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.00 (TRECE) METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELIA; AL SUR.- 13.00 (TRECE) METROS Y COLINDA CON FELIX MARTINEZ RUBIO; AL ORIENTE.- 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON FELIX MARTINEZ RUBIO; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 312.00 (TRESCIENTOS DOCE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiséis días de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

306-A1.- 13 y 16 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 59/2023, JESUS SEGUNDO DE JESUS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PARAJE DENOMINADO BOREJE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 07.20 METROS Y COLINDA CON ANA MARIA ZALDIVAR GARCIA; AL SUR: 10.70 METROS, COLINDA CON TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS; AL ORIENTE: MIDE 14.90 METROS, COLINDA CON HUMBERTO LOVERA VELAZCO; AL PONIENTE: MIDE 14.10 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 129.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1016.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 34/2022.

DEMANDADO: MARCOS ALBERTO MORALES FALCON.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 34/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SOLORIO HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, por el que mando emplazar a al demandado MARCOS ALBERTO MORALES FALCON por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: **A)** La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio, con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente dominio pleno) misma que se especifica en el mismo contrato de compraventa. **B)** La entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México. **C)** El pago de la pena convencional, es decir, que se obligaron los demandados en la cláusula quinta para el caso de incumplimiento de pago y no cubrir las cantidades en los términos establecidos por los demandados a pagar el 5% mensual de las cantidades adeudadas durante el tiempo que tarden en cubrir el total del adeudo. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se actualice alguna de las hipótesis normativas contempladas en el artículo 1.227, 1.229 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: **PRIMERO.-** Que es propietario de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México (actualmente dominio pleno). **SEGUNDO.-** En fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, celebró contrato de Compra-Venta con reserva de dominio con los señores BRANDON RUPIT ALVAREZ y MARCOS ALBERTO MORALES FALCON respecto de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado México, libre de gravamen con una superficie de (0-61 44.90), con clave catastral 079521540700000. **TERCERO.-** Ambas partes de común acuerdo pactamos el precio de la venta por la cantidad de \$ 13'850,000.00 en efectivo por la superficie total del inmueble. **CUARTO.-** Ambas partes acordamos dar un pago inicial de \$ 1,250,000.00 mismo que se pagó al momento de la firma y por el resto se suscribieron doce pagarés los cuales serían pagados en mi domicilio cada dos meses cada uno por la cantidad de \$ 1,050,000.00. **QUINTA.-** Lo demandado no realizaron el pago del primer pagare y al requerirles le respondieron que no tenían dinero para pagar que le pagarían en quince días sin que lo hicieran y así sucedió con los demás pagos, debiendo hacer efectiva la cláusula quinta del contrato de compraventa. **SEXTA.-** Han dejado de realizar los pagos desde el mes de junio del dos mil veintiuno, razón por la cual promueve el presente juicio.

Se deja a disposición de MARCOS ALBERTO MORALES FALCON, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Validación, Texcoco, México atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés en relación con el auto de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- SEGUNDA SECRETARIA.- RÚBRICA.

1017.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE RUIZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL y CRUZ JIMENEZ ELVIA, Expediente número 842/2017, Secretaría "B", promovido ante el JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, UBICADO AVENIDA PATRIOTISMO 230, PISO 17, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MEXICO; ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordeno por en los proveídos dictados de fechas veintiuno de febrero, en relación con los autos de fechas ocho, diecisiete de marzo, veinticinco de agosto y veinticinco de octubre todos del año dos mil veintidós, así como los autos de fechas trece y diez de enero de dos mil veintitrés.-----

- - - "...como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, objeto del remate que es CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE, CONSTRUIDA EN UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "HUEYOTENCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JOSÉ TEXOPA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO: FRACCIÓN DE SAN JOSÉ TEXOPA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con folio real 00020165; propiedad de MIGUEL ANGEL RUIZ VAZQUEZ y ELVIA CRUZ JIMENEZ, siendo el valor del bien inmueble, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION, es decir que el precio que



servirá de base para la SEGUNDA ALMONEDA es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."-----

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

- - - Para su debida publicación en lo Tableros de Avisos del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en la Tesorería de la Ciudad de México, y el Periódico EL HERALDO POR UNA SOLA OCASIÓN, atento a lo establecido por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Así Mismo el C. Juez exhortado deberá dictar en el primer proveído respecto del exhorto que reciba, mencione los lugares públicos en que han de publicarse los edictos ordenados, así como el diario de mayor circulación en su jurisdicción.  
1018.- 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A.:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 1374/2021, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ JIMÉNEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ y TERRENOS Y CASAS ECONÓMICAS S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **HECHOS:** 1.- DESDE EL 22 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, ESTOY POSEYENDO LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 71.50 METROS CUADRADOS. Al norte en 14.30 mts. con lotes 8-A, al sur 14.30 mts. con lote 9, al oriente 5.00 mts. con calle Jesús Rico, al poniente 5.00 mts. con lote 6 y 7. II.- La causa generadora de la posesión la adquirió de MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, como consta en el contrato de compraventa. III. La posesión tanto física como material que adquirió, es y ha sido PÚBLICA. IV. La posesión es y ha sido de BUENA FE. V. La posesión es y ha sido PACÍFICA. VI. Es y ha sido en concepto de PROPIETARIO. VII. Es y ha sido en forma CONTINUA. VIII. Demanda a TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., todas las prestaciones y por sentencia firme se le declare legítimo y único propietario del inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1021.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1304/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARTHA PLATA GARCÍA, respecto de la fracción de terreno ubicada en Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia El Calvario, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de ciento diecinueve con cincuenta y seis metros cuadrados (119.56 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 11.68 metros colindando con Patricia Plata García.

Al Noreste: 10.19 metros colindando con Calle Emiliano Zapata.

Al Sureste: 11.86 metros colindando con Aminadab Israel Sánchez Plata.

Al Suroeste: 10.13 metros colindando con Aminadab Israel Sánchez Plata.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-RÚBRICA.

1022.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 113/2023, VÍCTOR GERARDO SARMIENTO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en Gunyo, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.90 metros, colinda con Zenón Pérez González, calle privada y Juliana Paz Francisco; al sur: 30.20 metros, colinda con Vidal Pérez Francisco; al oriente: 44.80 metros, colinda con Hilaria González Pérez; al poniente: 48.00 metros, colinda con Juliana Paz Francisco. Con una superficie de 1,461.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1023.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. CHRISTIAN ALBERTO OLVERA DAVILA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 75/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CASCO DEL RANCHO", ubicado en la CALLE AZTECAS EN EL PUEBLO DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.16 metros y colinda con ANTONIO GOMEZ GANGAS, actualmente con la SENORA MARÍA ISABEL PEREZ, AL SUR.- En una parte 19.70 metros con CALLE AZTECAS, en otra parte 6.00 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, y otro sur de 4.10 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, AL ORIENTE.- En una parte 17.45 metros con CALLE AZTECAS y ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, en otra parte 5.00 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO y en otra parte 23.80 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, y AL PONIENTE.- 42.58 metros con CAMINO A SAN NICOLAS, actualmente AVENIDA JAGÜEY, con una superficie de 1,109.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato privado de compraventa, una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, recibo oficial de pago de impuesto predial, un plano de localización y verificación de linderos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO (8) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1024.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 622/2022: Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en Calle

Eucalipto Poniente, Sin Número, Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el dieciséis (16) de enero del año dos mil seis (2006), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CLAUDIA TERESITA PASTEN CID, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 31.51 Metros Colinda con Amadeo León Pasten Roldan.

AL SUR: 11.70 Metros Colinda con Calle Eucalipto.

AL PONIENTE: 22.13 Metros Colinda con Calle Camino al Chopo.

AL ORIENTE: 27.72 Metros Colinda con Amadeo León Pasten Roldan.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 484.11 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1025.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1733/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HULDA CASTILLO RIVAS, respecto del predio denominado "EL CERRO", ubicado en Calle Buenos Aires, número 17, colonia 20 de Noviembre en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 500.00 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 20.00 metros con Adrián Castillo (actualmente con Román Castillo Vallejo), al Sur: 20.00 metros con calle Buenos Aires, al Oriente: 25.00 metros con Lucía Florín (actualmente con Emilio Arnulfo Amezcua Espinoza), y al Poniente: 25.00 metros con Calle prolongación 16 de Septiembre.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA TRES (03) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.\*

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de enero y veinticuatro (24) de enero ambos del año dos mil veintitres (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

1028.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. ALAN APARICIO MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN

APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 metros (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción se encuentra ubicada en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.70 metros con carril, AL SUR 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL ORIENTE 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL PONIENTE 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022) "...toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLÍQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los ocho días de febrero de dos mil veintitres (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1029.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 627/2021, en fecha once 11 de junio de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO GUTIÉRREZ MARTINEZ, MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ Y MARTIN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en contra de MARTÍN LUNA SANTIAGO E INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL NOGAL, MANZANA 14, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AVICOLA LOS OLIVOS, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.21 metros y colinda con lote 40; AL SUR: 18.21 metros y colinda con lote 38; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 12; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle del Nogal; con una superficie 127.47 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha doce 12 de febrero de dos mil catorce 2014, MARTÍN LUNA SANTIAGO celebró contrato de compraventa con RICARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar por edictos al no localizar al codemandado INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS VEINTE DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1030.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 22/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por ESTEBAN SANTOS BONIFACIO, respecto del inmueble ubicado en: LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual

cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas de 10.83 metros y colinda con Francisco Eusebio Gregorio y de 25.70 metros y colinda con Ladislao Jaimes, AL SUR: En dos líneas de 4.80 metros colindando con calle sin nombre y de 21.03 metros colindando con Barranca, AL ORIENTE: En dos líneas de 51.81 metros colindando con Ladislao Jaimes y de 10.55 metros colindando con Miguel Ruiz Rafael, AL PONIENTE: En dos líneas de 20.00 metros colindando con José López Marcial y de 54.10 metros colindando con Francisco Eusebio Gregorio. Con una superficie total aproximada de 1,958.82 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1032.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS GUTIÉRREZ FLORES.

En el expediente marcado con el número 308/2022, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO demanda en vía ORDINARIA CIVIL a LUIS GUTIÉRREZ FLORES, las siguientes PRESTACIONES: A).- El cumplimiento de la cláusula Décimo Quinta del convenio, celebrado entre la ahora ocurrente y el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, en fecha 7 de agosto del año 2019, presentado en el expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México. B).- Como Consecuencia de la Anterior El Otorgamiento y firma de escritura de respecto del cincuenta por ciento que le correspondió de los inmuebles ubicados en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predios con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, Estado de México, antes denominado "La Asunción", ubicados en San Miguel Totocuitlapilco inmueble cuyas características, medidas y colindancias se especificaran en el correspondiente capítulo de hechos. C).- El Pago de Gastos y Costas que se Originen con la tramitación del Juicio que ahora se inicia. Fundando su demandada en los siguientes HECHOS: 1).- Como lo Justifico con el convenio que se exhibió al expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, y que adjunto al presente escrito como anexo número UNO, en fecha 7 de Agosto del año 2019, adquirí el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL SUR 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL ESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL OESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE CINCO METROS. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 351.90 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00347452, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. Así como el inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 MTS. CON CARMELA ANDRES FRANCISCO, AL SUR 17.00 MTS. CON HERLINDA ORDOÑEZ DOTOR, AL ESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE SEIS METROS, AL OESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 260.00 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00346944, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. 2).- No omitiendo manifestar a su Señoría que la ahora promovente y señor LUIS GUTIERREZ FLORES, con motivo de la amistad que teníamos adquirimos en copropiedad en fechas 9 de Enero del año 2001 y 7 de Marzo del año 2001, los inmuebles descritos, por lo que una vez que cumplimos con el tiempo exigido por la ley, promovimos juicios ordinarios civiles relativos a la usucapón, radicándose el primero de los inmuebles en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México bajo el número de expediente 564/2011 y el segundo de los Inmuebles en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 364/2011, por lo que seguido que fueron los Juicios en todas y cada una de sus partes, se nos declaró propietarios de los referidos inmuebles ordenándose su Inscripción en el Instituto de la Función Registral. 3).- Una vez que adquirimos los inmuebles descritos de hecho número Uno de este escrito y después de iniciar una relación de noviazgo, en el mes de febrero año 2010, decidimos vivir en concubinato, por lo que de hecho y no de derecho fusionamos los inmuebles convirtiéndolos en una unidad, reconociendo los inmuebles con ubicación en Privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, respectivamente, para en el construir nuestra casa habitación en el que habitamos en conjunto con nuestra menor hija MIA GUTIERREZ TREJO, 4).- Con el Tiempo y debido a las agresiones que sufrí del señor LUIS GUTIERREZ FLORES, me vi en la imperiosa necesidad de promover Juicio de Violencia Intrafamiliar radicándose el mismo en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 499/2019, por lo que una vez que fue emplazado de ese juicio el ahora demandado LUIS GUTIERREZ FLORES y al no existir la posibilidad de continuar nuestra vida en común, y a afecto de dar por terminado nuestro concubinato realizamos convenio mismo que fue presentado ante ese juzgado en fecha 7 de Agosto del año 2019, en el que en su cláusula Décima Quinta, el ahora demandado cedió de manera gratuita el 100% (cien por ciento) del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, Estado de México, (antes denominados "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco), clausula décima quinta que a la letra dice. DÉCIMA QUINTA.- En atención a que durante la vigencia del concubinato, se adquirió el bien inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA DE LA CRUZ 3 Y HACIENDA SAN MIGUEL No. 5 predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco en Metepec Estado de México, el mismo quedará en propiedad total y absoluta de la C. MINERVA TREJO REYNOSO, por lo que en este acto el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, cede gratuitamente al 100% (cien por ciento) los derechos de propiedad y posesión

que le pudieran corresponder del bien inmueble mencionado, en favor de la señora MINERVA TREJO REYNOSO, transmitiéndole en este acto, la propiedad y la posesión física y jurídica del bien en comento, en su favor. En atención a lo anterior, la señora MINERVA TREJO REYNOSO a partir de este momento, se hace responsable al 100% (cien por ciento) de los pagos de agua, predial y otros necesarios para la conservación de dicho bien inmueble, por cual para el caso de cesión o transmisión de la propiedad que se realice sobre el mismo, el señor LUIS GUIERREZ FLORES, en este acto otorga poder especial para pleitos y cobranzas actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter irrevocable y por tiempo indefinido, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los tres primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil Vigente en el Estado de México, su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la república mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes recusar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el artículo 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar al poderdante ante toda clase de personas físicas morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales. Civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y/o militares, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el agente del Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón interponer y desistirse del Juicio de Amparo, con facultades para representar al poderdante cuando este tenga e carácter de tercero perjudicado, el apoderado tiene todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas productos y su guarda en la forma en que estime necesario, y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime conveniente y necesario en representación del poderdante y en defensa de sus derechos: EL APODERADO Tiene todas las facultades de dueño, podrá enajenar y gravar los bienes y derechos de la poderdante en el valor o precio y que libremente estime conveniente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE RESPECTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 5).- A pesar de que realizamos convenio el mismo no fue aprobado por el Juez Familiar en razón de que la naturaleza del juicio que se planteó, no admite convenios para dar por terminado el mismo, sin embargo debe prevalecer la voluntad de las partes en cuanto al convenio celebrado. DECIMA SEXTA.- Para la firma del presente convenio, las partes manifiestan haberse ASESORADO JURIDICAMENTE y por lo tanto comprenden, entienden y aceptan el contenido del presente convenio reconociendo que en el mismo no existe dolo, error, violencia o intimidación, que pudieran afectar de nulidad el presente convenio, el cual las partes se obligan a ratificarlo ante cualquier autoridad judicial que se refiera. 6).- Desde la fecha en que se presentó el convenio de referencia al Juzgado familiar el referido convenio y que el mismo no fuera aprobado por la naturaleza del juicio y toda vez que es el inmueble en donde establecimos en el mismo como el lugar donde va a vivir mi menor hija y atendiendo el interés superior de mi hija, me di a la tarea de solicitarle al ahora demandado se elevara a escritura pública el convenio que celebramos sin que lo hubiera hecho, dando evasivas para acudir ante el notario público que le indique, por lo que a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para elevar a escritura pública el multicitado convenio con el ahora demandado, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la Vía y forma en que ahora lo hago, aunado a que no existe término para reclamar su otorgamiento y firma de escritura.

Se ordena emplazar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1033.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA, bajo el expediente número 1642/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON ISABEL VILLALOBOS DOMÍNGUEZ; AL SUR: 15.75 METROS CON MARISOL GARCÍA JANDETE Y ELISEO FRAGOSO; AL ORIENTE: 11.48 METROS CON BERTHA TESILLO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 11.82 METROS CON YOLANDA MINERVA TESILLO DE LA CRUZ; con una superficie de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1036.- 16 y 21 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1310/2022, GERMÁN SUÁREZ CÁRDENAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Taboro, Segundo Cuartel, de la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.00 metros con Guillermo Serrano Monroy; AL SUR: 15.00 metros con calle privada; AL ORIENTE: 29.70 metros Daniel Granados Benítez; y, AL PONIENTE: 29.70 metros con José Monroy Alejo. Con una superficie aproximada de 445.50 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día trece de enero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1037.- 16 y 21 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2027/2022, MAXIMILIANO ARRIAGA LECONA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia 121, Barrio de la Soledad, localidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: en una línea de 22.68 metros, colindando con calle Independencia; Sureste: En dos líneas discontinuas, la primera de 15.15 metros y la segunda de 24.63 metros, ambas colindando con propiedad del señor Juan Gabriel Arriaga Nava; Suroeste: En una línea de 22.62 metros, con propiedad del propio Maximiliano Arriaga Lecona (actualmente Iván Suárez Cárdenas), y Noroeste: En una línea de 41.51 metros, colinda con terreno de Maximiliano Arriaga Lecona y Francisco Arriaga Martínez (actualmente Juan Gabriel Arriaga Nava y Sara Socorro Gutiérrez Girón y entrada privada del propio Maximiliano Arriaga Lecona). Con una superficie aproximada de 922.94 m<sup>2</sup> (Novecientos Veintidós Punto Noventa y Cuatro Metros cuadrados) y clave catastral 028 06 005 67 00 0000.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1038.- 16 y 21 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2097/2022, IVÁN SUÁREZ CÁRDENAS, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de la Soledad, Localidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: en una línea de 30.62 metros, colinda con Maximiliano Arriaga Lecona; Sureste: En una línea de 36.01 metros colinda con propiedad de Juan Gabriel Arriaga Nava; Suroeste: En una línea de 23.00 metros colinda con Calle Privada; y Noroeste: En una línea de 37.03 metros, colinda con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 965.42 m<sup>2</sup> (Novecientos Sesenta y Cinco Metros cuadrados) y clave catastral 028 06 005 66 00 0000.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1039.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, se le hace saber que en el expediente 3404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde ADRIANA RAMIREZ NAVARRETE, ejerció la acción que le compete de RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y 5.136 del Código Civil de aplicación al presente asunto, en virtud de reunir las cualidades legales necesarias para usucapir en su favor dicho inmueble, por haberlo adquirido en propiedad del C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, quien funge como litis consorte pasivo, y quien a su vez en el documento que constituye la causa generadora de la posesión de la suscrita, manifestó haber adquirido del Titular Registral PAULINO JIMENEZ HUERTA; y por tanto contar con título justo de su posesión que deviene por ende de buena fe, y en concepto de dueña, de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpida durante más de 8 años, mismos que comenzaron a correr y a contar a partir del día 25 de julio de 2013 y que a la fecha de la presente, han transcurrido ocho años y un mes de dicha posesión que hacen posible y procedente el ejercicio de la acción que se intenta, y como consecuencia lógica de lo anterior:

2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.- y que se encuentra anotado a favor del demandado C. PAULINO JIMENEZ HUERTA sobre el bien inmueble materia del presente juicio, y que por virtud de, haber operado a favor de la actora la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo y por ende, ORDENAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LA INSCRIPCIÓN DE OTRO ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DE LA SUSCRITA EN LA QUE SE INSCRIBA LA SENTENCIA FIRME EN LA CUAL SE LE DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA POR VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE HA OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble en cuestión.

3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

Con base en los siguientes hechos:

En fecha 25 de Julio del 2013, se celebró el contrato de compraventa respecto del INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00224429, DEL CONJUNTO HABITACIÓN GEOVILLAS DE CENTENARIO, VIVIENDA 168, MANZANA III, LOTE 21, COLONIA GEOVILLAS DEL CENTENARIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA:

AL NORTE.- 7.60 METROS CON PLANTA BAJA VIVIENDA No. 169.

AL ESTE.- 4.32 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.87 M. Y 1.45 M. CON JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA RESPECTIVAMENTE.

PLANTA ALTA:

AL NORTE.- EN 7.60 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 169.

AL ESTE.- EN 4.32 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).



AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 METROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M. CON PLANTA DE LA VIVIENDA NUMERO 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.86 M. Y 1.45 M. CON VACIO A JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA, RESPECTIVAMENTE.

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.686 M2, (SESENTA METROS, SESENTA Y OCHO DECÍMETROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

El citado inmueble se encuentra inscrito a favor de la titular registral en el asiento registral y/o folio real electrónico mencionado y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Institución de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en cuya jurisdicción se encuentra el Municipio de Toluca, a nombre del C. PAULINO JIMENEZ HUERTA; lo cual se acredita con el certificado de inscripción correspondiente emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México que se agrega a la presente, bajo la CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00224429.

Acreditando la causa generadora de la posesión a título de propietaria y de buena fe que actualmente aun disfruta mediante el contrato privado de compraventa de fecha 25 de Julio del año de 2013, en el cual se encuentra en calidad de compradora y el C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA como parte vendedora y tras ponerse de acuerdo ambas partes, determinaron realizar la operación de compraventa de la fracción de terreno materia del presente juicio, fijándole un precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde luego siendo el objeto de la compraventa pactada el inmueble descrito, otorgándole desde ese momento la posesión material y jurídica del inmueble, y por esa razón en fecha 25 de julio de 2013 realizó el pago del precio pactado a la parte vendedora en efectivo, mismos que cubren la cantidad total pactada del contrato de compraventa, mismos que recibió el C. RAUL GONZÁLEZ MAYORGA a su entera satisfacción, acordando le llamaría con posterioridad para acudir a la notaría para formalizar la compraventa en esa misma semana, lo cual jamás ocurrió.

Sin embargo, en fecha reciente, cuando acudí a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México en las oficinas ubicadas en Toluca, Estado de México, con el ánimo de procurar por la regularización de su propiedad sobre el terreno en cuestión, se dio cuenta de que existía en la PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429, en la cual el propietario es el actual demandado PAULINO JIMENEZ HUERTA.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno (sic) y auto de siete de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1040.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por TRINIDAD ROSAS LABASTIDA, el promovente reclama lo siguiente:

a) La declaración de que el suscrito es PROPIETARIO del predio denominado Escoba Grande, ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Colonia Aurora en el Municipio de Isidro Fabela Estado de México al reunir las cualidades que prevé el Código Civil en el Estado de México al detenerlo en forma pacífica, continua pública y de buena fe.

**HECHOS**

1. El inmueble denominado ESCOBA GRANDE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, COLONIA AURORA EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NOROESTE 33.41 METROS CON HERMINIO VARGAS FLORES,

AL SURESTE 28.91 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO,

AL NORESTE 9.90 Y 4.74 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO,

AL SURESTE 18.19 METROS CON VÍCTOR LORA GONZÁLEZ.

Con una superficie aproximada de 499.32 MTS. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

2. El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, fecha en la cual lo adquirí por contrato de cesión de derechos del señor LUZ PRIMO ROSAS MERCADO siendo esto la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

3. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para el Estado de México, manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla de Baz tal y como lo acredito con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que se acompaña al presente escrito.

4. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para el Estado de México manifestando que el mencionado predio se encuentra registrado a favor del suscrito, con clave catastral 096 01 015 38 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial al año 2022, tal y como lo acredito con las documentales públicas de CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, así como el original del recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

5. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para Estado de México, anexo la correspondiente CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, PLANO DE LOCALIZACIÓN del inmueble materia del presente asunto.

6. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para Estado de México para efectos de demostrar que el predio materia del presente escrito no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal anexo al presente escrito el INFORME DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. Se expide el presente a los catorce (14) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL" y otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400, si a su interés legal así le conviene.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

329-A1.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ERNESTO CERRILLO RODRIGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 106/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN AVENIDA PROVIDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 88.05 METROS COLINDA CON AVENIDA LA PROVIDENCIA.

AL SUR 88.05 METROS COLINDA CON MANUEL HERNANDEZ RUBIO.

AL ORIENTE 121.80 METROS COLINDA CON LOTE DIEZ DEL SEÑOR GENARO CRUZ.

AL PONIENTE 119.00 METROS COLINDA CON CALLE PARTICULAR DE CUATRO METROS QUE SIRVE DE ENTRADA Y SALIDA DE DICHO TERRENO PROPIEDAD DE JUAN ZAMORA FLORES, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 10,596.58 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

331-A1.- 16 y 21 febrero.